



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN

Con fecha 7 de diciembre de 2022, se ha recibido de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública la documentación relativa al proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las Administraciones públicas de Aragón, con el objeto de emitir informe sobre el mismo.

Los documentos que constituyen el expediente para su informe son:

- Borrador de proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las Administraciones públicas de Aragón. (CSV8K5QUHL8BO1V01PFI)
- Memoria económica del Decreto por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón ante las Administraciones públicas y las instituciones de Aragón. (CSVYB18WGO0CE1Y01PFI)

El Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 48.2 que “2. *En el caso de que la disposición normativa legal o reglamentaria, implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos presentes o futuros, deberá solicitarse un informe preceptivo del departamento competente en materia de hacienda.*”.

El artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, determina que: “1. *Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.* 2. *Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta*



de acuerdo, pacto, orden o resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante certificado del Secretario General Técnico del Departamento competente.”.

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera.”.*

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que continúa vigente para el ejercicio 2023.

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y una vez revisada la totalidad de la documentación remitida, este Servicio de Presupuestos emite el informe solicitado.

Objeto de la norma:

El objeto de la norma propuesta es regular el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en el ámbito de las administraciones públicas de Aragón, en las zonas de utilización histórica predominante, asegurando su libre uso y la no discriminación de la ciudadanía por este motivo, así como el uso de las lenguas propias de Aragón en la actividad publicitaria que desarrollen dichas administraciones, incluidas las administraciones locales, los organismos y entidades de derecho público y las empresas públicas vinculadas o dependientes de ellas y aquellas que estén participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.



Coste de la aplicación de la norma y su financiación:

En la documentación aportada, señala el solicitante que los gastos generados por esta actuación repercutirán de forma desigual en todas las administraciones públicas y las instituciones de Aragón, teniendo una mayor incidencia en el ámbito local.

Dentro del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en materia de política lingüística será en el que recaiga la carga principal del coste que conlleva la aplicación de la norma, actualmente el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En este sentido, dicho departamento no prevé incidencia en los gastos de personal (capítulo I) ya que, el incremento que pueda producirse en consultas relativas a la política lingüística pueden ser asumidas sin un coste económico extra en capítulo I, tal y como, ya viene sucediendo en los ámbitos en los que la regulación actual permite el uso de las lenguas propias.

Respecto, a los gastos imputables a capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios), la Dirección General con competencias en política lingüística, no considera relevante el eventual incremento de gasto en material de oficina y material fungible, realización de fotocopias, envíos postales, etc., ni tampoco el uso de las lenguas propias de Aragón en las campañas institucionales, puesto que en los mismos soportes pueden utilizarse diversas lenguas.

En cuanto a la necesidad de llevar a cabo traducciones, el Gobierno de Aragón dispone de una aplicación de traducción automática desarrollada para la traducción castellano-aragonés que se encuentra disponible en www.traduze.aragon.es.

No obstante, dicha Dirección General realiza una previsión de gastos para los que puedan producirse en la contratación de servicios externos de traducción que estima en 10.000 euros anuales.

Así mismo, no considera que se vayan a realizar gastos imputables al capítulo VI (inversiones reales), por cuanto los trabajos se desarrollarían en el marco de las estructuras existentes.

La financiación propuesta para el desarrollo de este Decreto, según se afirma en la memoria económica, “...*corresponde a todos los efectos, incluido el económico, a las administraciones públicas y las instituciones de Aragón, con especial incidencia en el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de política lingüística, que en la actualidad es el Departamento de Educación, Cultura y Deporte*”, siendo la parte correspondiente al Gobierno de Aragón llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Patrimonio y



Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en particular, en las leyes anuales de presupuestos, no previendo ingresos por este concepto.

En resumen, el coste total anual de la entrada en vigor del decreto objeto de informe se cuantifica en 10.000,00 euros cuya financiación se realiza íntegramente con cargo a recursos propios del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, imputable a la dotación de capítulo II de la Dirección General de Política Lingüística.

Análisis y conclusiones:

El presupuesto de la Dirección General de Política Lingüística para el ejercicio 2023 se corresponde con el crédito inicial del programa 455.1 "Fomento y promoción de las lenguas propias" y su distribución por capítulos es la siguiente:

Capítulo		Crédito Inicial
1	Gastos de Personal	370.580,25
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	208.500,00
4	Transferencias Corrientes	162.000,00
TOTAL		741.080,25

La incidencia del gasto previsto (10.000,00 euros) para dar cobertura a las actividades de desarrollo del Decreto en trámite, supone un 1,35% sobre el total del crédito inicial del programa y un 4,80% sobre la dotación inicial de capítulo II.

En cualquier caso, la existencia de financiación adecuada y suficiente en el ejercicio 2023 deberá acreditarse mediante certificado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Desde un punto de vista presupuestario, dada la magnitud del gasto que se informa, no se aprecia que las obligaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las Administraciones públicas de Aragón, pudieran suponer impacto en la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni efectos negativos sobre el cumplimiento de la tasa de referencia de déficit establecida para 2023.



Por otro lado, se pone de manifiesto que, a fecha de emisión de este informe, no existen medidas de reequilibrio en la Comunidad Autónoma coherentes con la senda fiscal establecida en el Programa de Estabilidad 2022-2025, que permitan la obtención de mayores ingresos estructurales, y/o una contención del gasto con un crecimiento cada vez más acusado fundamentalmente en ámbitos como Sanidad, Educación, Carreteras (en caso de aprobarse el recientemente informado Plan Extraordinario de Carreteras), Universidad y Promoción social.

En cuanto a las perspectivas a medio plazo 2024-2026 en relación con los ingresos, la AIReF en su informe 52/2022 sobre los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las administraciones públicas 2023 estima que: *“habrá un aumento más moderado de las entregas a cuenta en 2025 y 2026, la liquidación neta se irá reduciendo hasta alcanzar un nivel más normalizado en 2026. Como consecuencia, los recursos del sistema crecerán a tasas del 1,3% y 2% en 2025 y 2026 respectivamente”*.

En ese mismo informe advierte que *“El importante stock de deuda pública legado de la crisis sanitaria sumado a un elevado nivel previo sitúa la sostenibilidad de las finanzas públicas en el me-dio plazo en una posición de gran vulnerabilidad.”*.

Ya más concretamente, en el informe 58/2022 sobre las líneas fundamentales del presupuesto del presupuesto 2023 de la Comunidad Autónoma de Aragón indica que: *“estima una situación coyuntural de superávit en 2024 y una vuelta al equilibrio, de forma progresiva, en 2026 y con niveles cercanos a los previos a la pandemia. La mejora del saldo estimada para 2023 continuará en 2024 hasta una situación de superávit que sería coyuntural al estar sustentada en la liquidación excepcionalmente positiva del sistema de financiación. Posteriormente, el saldo se deteriorará en 2025 y 2026 hasta alcanzar una situación cercana al equilibrio, más favorable a la registrada antes de la pandemia.*

En este periodo, los recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón mostrarán un perfil irregular debido a las liquidaciones del sistema de financiación autonómica. Las liquidaciones del sistema de financiación implicarán que la comunidad recibirá en 2024 y 2025 ingresos de carácter coyuntural originados por el crecimiento de la recaudación de 2022 y 2023 por encima de lo previsto en los PGE. Los ingresos del sistema de financiación para 2023 experimentan un aumento del 25% sobre el año anterior y para 2024, la AIReF prevé que estos recursos crezcan cerca del 15%. Estos recursos se estabilizarán en 2025 y en 2026, cuando alcanzarán un nivel normalizado de los mismos, junto a un crecimiento inercial del resto de ingresos.”



Lo que se informa exclusivamente desde el punto de vista presupuestario.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Andrés Leal Marcos

Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE